Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE VENADO TUERTO

2798/2023

AFIP c/ TASSELLO DIEGO JOSE MARIA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Venado Tuerto, .-

Téngase por designada martillera conforme art. 95 de la ley 11.683 (t.o. 1978 y modif. s/ ley 27.430) y por aceptado el cargo, a mérito de las constancias acompañadas y que se agregan, debiendo ajustar su cometido a las instrucciones que le imparta el suscripto conforme al art. 563 del C.P.C.C.N. Vincúlese a la profesional designada en el Sistema de Gestión Lex100.

Atento lo peticionado, procédase a secuestrar el rodado embargado, por intermedio del Sr. Oficial de Justicia "ad-hoc", debiéndose designar como depositario judicial al deudor, tal como lo peticiona la actora, y lo marca el principio general contenido en la norma (cfr. Art. 536 C.P.C.C.N.). Sin perjuicio de ello, y atento a la medida de secuestro ordenada, en el caso de que en oportunidad del diligenciamiento de la medida se encontraran razones especiales que desaconsejen su designación, deberá tenerse como depositario del bien al Sr. Oficial de Justicia “ad-hoc” interviniente. Ello, por cuanto que *“en principio, los bienes continúan en poder del deudor, quien queda sujeto a los deberes que impone el art. 217 del CPN. Esta regla supone excepciones, por circunstancias especiales. Por ejemplo, cuando el deudor no quiera aceptar el cargo o cuando no resulte conveniente por razones de seguridad de los bienes embargados. Cabe aclarar que quien cumple la función de custodia de los bienes es un auxiliar del juez y no de las partes”* (Fassi, Santiago, Maurino, Alberto, “Código

#37504661#435327742#20241113192611246

Procesal Civil y Comercial “, Tomo 3, Ed. Astrea, 3ra. Ed., 2002, Buenos Aires, p. 984). En todos los casos, se deberá indicar el lugar y domicilio en que se encontrará el vehículo, librándose mandamiento con facultades de ley, incluso las de allanar domicilio en caso de resistencia y extrema necesidad y al sólo efecto del estricto cumplimiento de lo ordenado, con habilitación de días y horas si fuere menester. -

Signature Not Verified
Digitally signed by AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA
Date: 2024.11.14 10:57:28 ART

#37504661#435327742#20241113192611246